



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- 57 -

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 175361-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 25 NOV 2018

VISTO:

El expediente N° 175361-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **CRISTOBAL QUISPE, JUAN PEDRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40633133, con domicilio en Asociación de Vivienda las Begonias de Santa Rosa Manzana E Lote 4, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 175361-2018, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua** que obra a fojas 6 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento; **iv) Copia certificada del Título Profesional de Ingeniero Ambiental**, que obra a fojas 8 de autos, expedido por la **Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión**, debidamente certificado por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento; **v) Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 10 de autos, en el cual se advierte que el administrado se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión y se observa que la fecha de incorporación al Colegio Profesional es el **15/08/2012**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5 del Reglamento; **vi) Currículum vitae documentado**, que obra de fojas 12 al 38 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5 del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la**



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedida por la empresa GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES, que obra a fojas 40 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/07/2012 al 24/07/2015, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (15/08/2012) y en virtud al artículo 1 de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: "Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley Nº 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)", el periodo a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 15/08/2012 (fecha de incorporación al CIP) al 24/07/2015, acreditando 2 años, 11 meses y 11 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa CAPACITA SEGURIDAD INDUSTRIAL E.I.R.L., que obra a fojas 50 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/06/2014 al 30/08/2018, es preciso considerar que los periodos descritos precedentemente se superponen entre sí, en ese sentido, para efectos del cómputo de la experiencia profesional se tomó en cuenta el periodo que se indica en el certificado que obra a fojas 40 de autos, como fecha de inicio de la relación laboral: 15/08/2012 (fecha de incorporación al CIP) y, como fecha de conclusión de la relación laboral se consideró el periodo que indica en el certificado que obra a fojas 50 de autos: 30/08/2018. Finalmente, los documentos que obran a fojas 39, 41 al 48, no han sido considerados en la presente evaluación, toda vez que dichos documentos no se encuentran firmados por el Gerente de la empresa conforme a lo prescrito en el numeral 5 del artículo 188 de la Ley 26887- Ley General de Sociedades que establece que los gerentes tienen, entre otras atribuciones, la de: "Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad. En consecuencia, con los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó en total 6 años y 15 días de experiencia profesional; cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la Actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que el recurrente presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa CAPACITA SEGURIDAD INDUSTRIAL E.I.R.L., que obra a fojas 50 de autos, en el cual se indica que el periodo de la experiencia auditora en Sistemas Integrados de Gestión es del 01/06/2014 al 30/08/2018, acreditando 4 años, 2 meses y 29 días de actividad auditora en S.I.G., y 180 horas de trabajo de campo; cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; y, ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; en efecto, el administrado presentó la copia certificada del "MASTER EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION – HSQE" expedido por la empresa BUREAU VERITAS CENTRO UNIVERSITARIO, que obran a folios 52 al 55 de autos, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5 del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82 literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR, los artículos 2 y 6 del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

-58-

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CRISTOBAL QUISPE, JUAN PEDRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40633133**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



PETITT YOLANDA MEZA OSTOS

Directora (e)

Dirección de Promoción y Protección de los
Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud
en el Trabajo

notificado
03 DIC 2018